



COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Marco Normativo

- ❖ Ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ Ley N° 29332 – Ley que crea el Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal y su Modificatoria
- ❖ Decreto Supremo N° 400-2015-EF – Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016.
- ❖ Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD-Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y su Modificatoria.
- ❖ Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 – Aprueban Instructivo para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2016, correspondiente a las metas 01 al 14
- ❖ Resolución de Alcaldía N° 342-2016-MPCH/A – Dar inicio al proceso de Planeamiento y conformación de la Comisión y equipo técnico.

Resolución de Alcaldía N° 342-2016-MPCH/A del 17.02.2016, resuelve dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021 y conformar la Comisión y el equipo Técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 342 /-2016-MPCH/A

Chiclayo, 17 FEB 2016

VISTO:

El Informe N° 036 -2016-MPCH/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, designación de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil.

Que, el literal "a" del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial.

Que, mediante Decreto Legislativo 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN7PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asigne con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a las prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico, promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégicos, mejorara la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar y gestionar los riesgos del entorno.

Que, por Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016, y se determina que la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado constituye la meta N° 03 para las municipalidades Tipo A.

Con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 342 /-2016-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 -2021.

ARTÍCULO SEGUNDO - Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a

- 1) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien preside
- 2) Gerente Municipal
- 3) Gerente de Desarrollo Urbano
- 4) Gerente de Infraestructura Pública
- 5) Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia
- 6) Gerente de Desarrollo Vial y Transporte
- 7) Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- 8) Jefe del Centro de Gestión Ambiental de Chiclayo – CEGACH
- 9) Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – Presidente de Comisión de Rentas y Finanzas
- 10) Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
- 11) Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- 12) Representante del Consejo de Coordinación Local

ARTICULO TERCERO - Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

- 1) Representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
- 2) Representante del Gerente Municipal
- 3) Representante del Gerente de Infraestructura Pública
- 4) Representante del Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia
- 5) Representante del Gerente de Desarrollo Vial y Transporte
- 6) Representante del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- 7) Representante del Jefe del Centro de Gestión Ambiental de Chiclayo – CEGACH
- 8) Representante del Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
- 9) Representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
- 10) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien asume la conducción y dirección del equipo técnico
- 11) Gerente de Desarrollo Urbano
- 12) Jefe del Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral
- 13) Representante del Consejo de Coordinación Local o quien se delegue.

ARTICULO CUARTO - Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Miembros de la Comisión
Miembros del Equipo Técnico
Regidores de la Municipalidad
CCLP CHICLAYO
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO



¿ QUE ES EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO?

ES UNA HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN QUE:

- Debe ser producto de un proceso Participativo
- Debe contener la visión de futuro
- Debe generar criterios orientadores para las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales de nuestro territorio
- Debe constituirse en el documento marco para la formulación de las políticas públicas locales



¿ LA MPCH CUENTA CON PDC ?

PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIAL DE CHICLAYO 2010 – 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 048-2010-MPCH/A.



¿Cuál es el contenido de un Plan de Desarrollo Concertado?

El contenido mínimo del plan de desarrollo concertado es el siguiente:

1. Diagnóstico
2. Visión de desarrollo
3. Ejes y objetivos estratégicos.
4. Acciones y/o proyectos estratégicos.

Ten presente que siendo un instrumento debe ser un documento breve, claro y evaluable.



MIEMBROS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- ❖ El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, **quien preside**
- ❖ Gerente Municipal
- ❖ Gerente de Desarrollo Urbano
- ❖ Gerente de Infraestructura Pública
- ❖ Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia
- ❖ Gerente de Desarrollo Vial y Transporte
- ❖ Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- ❖ Jefe del Centro de Gestión Ambiental – CEGACH
- ❖ Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – Presidente de la Comisión de Rentas y Finanzas.
- ❖ Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
- ❖ Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- ❖ Representante del Consejo de Coordinación Local.



FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- ❖ Aprobar mediante acta el Plan de Trabajo del Proceso de Formulación del PDLC.
- ❖ Reunirse para revisar y aprobar los productos del PDLC propuestos por el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.
- ❖ Validar el proyecto de PDLC, que será elevado al Consejo de Coordinación Local para posterior aprobación del Consejo Municipal
- ❖ Velar para que el proceso sea participativo y concertado.



MIEMBROS QUE CONFORMAN EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- ❖ El representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
- ❖ El representante del Gerente Municipal
- ❖ Representante del Gerente de Infraestructura Pública
- ❖ Representante del Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.
- ❖ Representante del Gerente de Desarrollo Vial y Transporte
- ❖ Representante del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- ❖ Representante del Jefe del Centro de Gestión Ambiental de Chiclayo – CEGACH
- ❖ Representante del Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
- ❖ Representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
- ❖ Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **quien asume la conducción y dirección del equipo técnico.**
- ❖ Gerente de Desarrollo Urbano
- ❖ Jefe del Centro Metropolitano de Planificación Local Territorial y Gestión Catastral.
- ❖ Representante el Consejo de Coordinación Local



FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- ❖ Elaborar los productos del PDLC según la metodología establecida en la guía
- ❖ Llevar a cabo talleres participativos con actores del territorio
- ❖ Sistematizar la información de los talleres participativos e incorporar los aportes al PDLC
- ❖ Presentar y sustentar ante la Comisión de Planeamiento los avances y productos del PDLC
- ❖ En caso de existir observaciones por parte de la Comisión de Planeamiento deberá absolver las observaciones en coherencia con los aportes recogidos en los talleres participativos
- ❖ Redactar el proyecto del PDLC para su presentación ante la Comisión de Planeamiento estratégico y posterior elevación ante el CCL y el Consejo Municipal.



CUADRO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PLAZO
ACTIVIDAD 1. Etapa preparatoria del proceso de formulación del PDLC	Resolución del Alcaldía que aprueba el inicio del proceso y conformación de la comisión y equipo técnico.	Hasta 01.03.2016
	Instalación de la comisión y aprobación del plan de trabajo	Hasta 14.03.2016
ACTIVIDAD 2. Elaboración del PDLC mediante talleres	Se realiza talleres participativos, y se desarrollara: Escenario apuesta, visión, objetivos acciones estratégicas	Hasta 13.05.2016
ACTIVIDAD 3. Articulación y vinculación del PDLC	Se aprueba la plantilla de articulación con los PP y PI	Hasta 25.05.2016
ACTIVIDAD 4. Redacción y aprobación del proyecto del PDLC	Comisión aprueba el proyecto de PDLC	Hasta 20.06.2016
ACTIVIDAD 5. Aprobación del PDLC	Ordenanza que aprueba el PDLC	Hasta Último día hábil de julio 2016
ACTIVIDAD 6. Difusión y publicación	Difundir el PDLC a través de los diversos medios	Hasta Último día hábil de julio 2016



**PROGRAMA
INCENTIVOS
MEJORA DE LA
GESTIÓN DE LA
MUNICIPAL
PARA EL AÑO 2016 DEL
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y
FINANZAS**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

META 03 P.I. “ FORMULACIÓN PDLC”



Municipalidad
Provincial de
Chiclayo

Fecha de
cumplimiento de la
meta 20.06.2016

BENEFICIOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA META PARA LA MUNICIPALIDAD

Contribuye a articular las Políticas Nacionales con el Territorio

Contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la gestión municipal



Vincula el planeamiento con el presupuesto

Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social y político

CÓMO RECONOCE PI EL CUMPLIMIENTO DE METAS

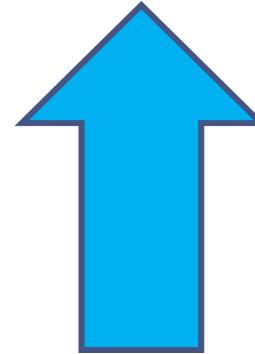


Transferencia de
recursos del
Programa de
Incentivos 2016

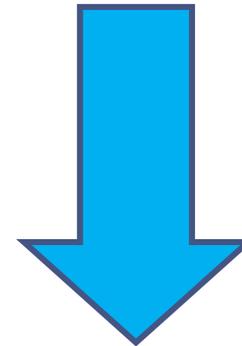


EVALUACIÓN DE LA META 03 DEL PI

ACTIVIDADES	PUNTAJE
ACTIVIDAD 1. Etapa preparatoria del proceso de formulación del PDLC	10
ACTIVIDAD 2. Elaboración del PDLC mediante talleres	20
ACTIVIDAD 3. Articulación y vinculación del PDLC	20
ACTIVIDAD 4. Redacción y aprobación del proyecto del PDLC	10
ACTIVIDAD 5. Aprobación del PDLC	20
PUNTAJE MINIMO PARA CUMPLIR LA META	80
ACTIVIDAD 6. Difusión y publicación	20
PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS



**<80 PUNTOS
NO CUMPLE**



**>=80 PUNTOS
SI CUMPLE**





GRACIAS

Expositor: JUAN JAIME NAZARIO LOPEZ